



PAUTAS PARA EL ABORDAJE INSTITUCIONAL DE LA EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL EN EL NIVEL SECUNDARIO

DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



1-Introducción

2-Marco normativo general

3-La ESI en el Nivel Secundario

3.1 Algunas conceptualizaciones

Perspectiva de género

Integralidad

Transversalidad

Interseccionalidad

3.2 La ESI en las escuelas secundarias

A nivel institucional

Cuestión pedagógica y curricular

Jóvenes estudiantes

Perspectiva de la cotidianeidad

Vinculación con la comunidad

4- Propuestas de trabajo

A- Calendarizar el género y la ESI

B- Mapa de la comunidad

C- Recurso

5-Palabras finales

Anexo I: Resumen Marco Normativo Nacional e Internacional

Anexo II: Calendario de ESI, géneros y diversidad para el Nivel Secundario

Anexo III: Recurso



1. Introducción

Este documento se propone como una actualización sobre las propuestas de la Dirección Provincial de Educación Secundaria para el marco general y el abordaje de la Educación Sexual Integral (Ley Nacional 26.150, Ley Provincial 14.744) en las escuelas secundarias de la Provincia de Buenos Aires. Está dirigido a equipos de supervisión, directivos/as y docentes, y pretende ser un insumo de trabajo para circular y compartir entre estos/as actores, a modo de funcionar como plataforma para profundizar, sostener o revisar proyectos institucionales, propuestas didácticas, y planes de trabajo en relación a la ESI y la perspectiva de género en las escuelas.

Desde la sanción de la Ley de ESI en el año 2006, ha habido en nuestra región una serie de procesos de transformación de la vida pública relacionados especialmente con la organización, masificación y movilización de sujetos/as y colectivos con demandas y reivindicaciones en torno al género y la sexualidad. Estos procesos emergentes, de visibilización de prácticas y construcción de discursos relativos a los derechos de las mujeres y personas LGTBTTIQ+ marcaron una progresiva intervención en el espacio público (Moreno, 2008¹), y en la construcción de la agenda pública que interpeló, necesariamente, a diferentes sectores e instituciones.

En este sentido, se torna central el año 2015 y el primer Ni Una Menos en Argentina, donde se respondió masivamente poniendo un límite y visibilizando el repudio e intolerancia a las violencias por razones de género y a los femicidios. Si bien es necesario visibilizar y nombrar las diferentes luchas, demandas y reivindicaciones de los movimientos de mujeres y diversidades que tuvieron lugar en diferentes momentos del siglo XX², podemos señalar que a partir de 2015 hubo un punto de inflexión en cuanto a la proliferación de espacios de encuentro y organización, a la masificación de estas demandas y la relevancia y construcción de correlaciones de fuerza para influir en la agenda pública, mediática y política, en pos de lograr transformaciones en clave de derechos.

Nos encontramos entonces en un momento histórico y social en el que la lucha por estos derechos atraviesan a las sociedades de manera profunda, y a 14 años de la sanción de la Ley Nacional 26.150 se torna necesario repensar el marco simbólico y práctico en el que se desenvuelve. La integralidad de los debates que actualmente emergen como producto de los cambios socioculturales a los que asistimos en materia de géneros y feminismos, conlleva una serie de

¹ Moreno, A. (2008). La invisibilidad como injusticia. Estrategias del movimiento de la diversidad sexual. En Pecheny, Figari y Jones (comps.), *Todo Sexo es Político. Estudios sobre sexualidades en Argentina*. Buenos Aires: El Zorzal.

² Para profundizar sobre la conformación de estos movimientos y sus principales demandas en el siglo XX se puede acceder a: <https://continuemos estudiando.abc.gob.ar/recurso/institucional/efemerides/ni-una-menos?u=5ed69cf3e234aff5fffc89d0>



reconfiguraciones en las dimensiones institucionales, de modo que las distintas transformaciones tienen “traducciones” específicas con lógicas propias en cada uno de los ámbitos y niveles que se trate. A partir de aquí proponemos trabajar la ESI y las políticas de cuidado para el Nivel Secundario recuperando efectivamente cuestiones que les son propias y lo atraviesan.

2. Marco normativo

Existe un marco normativo en el cual se inscriben las políticas y programas de derechos sexuales, genéricos, reproductivos, no reproductivos, y de cuidado en general. La comunidad internacional y los Estados nacionales, han sancionado a lo largo del tiempo diferentes instrumentos normativos tales como leyes nacionales y tratados internacionales de derechos humanos que obligan a los Estados a diseñar e implementar políticas públicas para disminuir las brechas entre los géneros, eliminar las violencias por motivos de géneros, promover y proteger derechos vinculados a vidas más libres y sanas, entre muchas cuestiones que profundizaremos más adelante. Conocer y recorrer estas normativas, es una herramienta necesaria para comprender el marco en el que se inscriben planes, programas y políticas públicas, así como también “contar con ellas” para el trabajo cotidiano en las instituciones. Las leyes y tratados no solamente dan respaldo a políticas y acciones particulares, sino que también apuntalan la responsabilidad que tenemos como adultos/as y agentes estatales de enmarcar nuestras planificaciones y trabajo en la perspectiva que ellas suscriben.

Se comparte el marco normativo internacional y nacional desde el cual pensar la ESI, y como Anexo a este documento se adjunta una breve síntesis de los principales artículos de cada normativa, relevantes al recorte temático de este documento.

Marco normativo internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) 1948
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), 1969.
- Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 1979.
- Convención de los Derechos del Niño, 1989.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Convención de Belém do Pará, 1994.
- Principios de Yogyakarta, 2007.



Marco Normativo Nacional

- Ley Nacional 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales (2003)
- Ley Nacional 26.206 de Educación Nacional (2006)
- Ley Nacional 26.150 Educación Sexual Integral (2006)
- Resolución No 43/08 Consejo Federal de Educación. Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual Integral (2008)
- Ley Provincial 14.744 Educación Sexual Integral, Provincia de Buenos Aires (2014)
- Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2005)
- Ley Nacional 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas (2008)
- Ley Nacional 26.618 de Matrimonio Civil (2010)
- Ley Nacional 26.743 de Identidad de Género (2012)
- Ley Nacional 26.994 - Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (2014)
- Ley Nacional 27.499 de Capacitación Obligatoria en la Temática de Género y Violencia contra las Mujeres - “Ley Micaela” (2018)
- Ley Nacional 27.452 (Ley Brisa) de Régimen de Reparación Económica para Niñas, Niños y Adolescentes (2018)

3. La ESI en el Nivel Secundario

A partir de los lineamientos actuales de la Dirección Provincial de Educación Secundaria (Comunicado 16/20³), se constituyen como centrales para pensar la escuela secundaria las dimensiones del **derecho a la educación, el fortalecimiento de la enseñanza, y la formación para la vida productiva y democrática**. Dentro de estos, la perspectiva de la construcción de ciudadanía se coloca en el centro del abordaje de la ESI, concibiendo a las y los jóvenes como sujetos de derecho, y a la escuela como uno de los ámbitos privilegiados para avanzar hacia la construcción de ciudadanías más libres e igualitarias.

En este sentido, y en el marco de la línea **“Construir ciudadanía”**, la ESI es un derecho de cada estudiante del mismo modo que la condición de posibilidad de construir un proyecto colectivo de vidas más libres y autónomas. También, implica la oportunidad para docentes, directivos/as y la comunidad educativa de trabajar desde la enseñanza en pos de construir una sociedad más justa y libre

³ <http://abc.gob.ar/secundaria/sites/default/files/16-20.pdf>



de violencias. Desde este prisma, entendemos a la ESI desde una perspectiva de género y derechos humanos, como un programa de vida, que ponga en el centro la igualdad para las diversas maneras de ser y estar en el mundo, la convivencia democrática, la participación juvenil, la construcción de vínculos intergeneracionales horizontales y justos, y el cuidado propio y colectivo.

Los “cinco ejes conceptuales” de la ESI (el cuidado del cuerpo propio y ajeno; la valoración de la afectividad; la diversidad; el ejercicio de derechos y la perspectiva de género), el horizonte de su implementación tiene que ver con enseñar y aprender saberes y habilidades para la toma de decisiones conscientes, críticas y autónomas de niños, niñas y adolescentes. A continuación, compartimos algunas conceptualizaciones claves para entender el enfoque de género y derechos, para luego continuar con propuestas específicas para el abordaje de estos ejes conceptuales y de la perspectiva de la ESI en el marco de la ciudadanía democrática.

3.1 Algunas conceptualizaciones

La **perspectiva o enfoque de género** deriva de una larga tradición teórica que hace referencia a la manera de mirar, de establecer un punto de vista desde el lente de género. Es un punto de vista orientado a visibilizar las desigualdades existentes entre los géneros y los sexos, permitiendo visibilizar cómo algunas diferencias se jerarquizan generando desigualdades. El concepto “género” se utiliza en parte para distinguir al de “sexo”, entendido este último como las características biológicas, físicas y hormonales determinadas al momento de nacer. Durante mucho tiempo nos presentaron ambos conceptos como parte de un mismo significado, atribuyendo configuraciones de género en base a nuestra genitalidad. Los movimientos de mujeres y feminismos acuñaron desde los años 60 y 70 del siglo XX la noción de género para referirse al conjunto de construcciones culturales y sociales sobre lo que significa ser varón o mujer según el contexto, la sociedad y el momento histórico que se atraviese, de acuerdo al modelo de “masculinidad” o “femineidad” de cada sociedad en un momento histórico determinado.

Este concepto entonces es entendido como una dimensión que configura las relaciones de poder en la sociedad, y que nos permite clarificar cómo muchas de las características y valores que le damos a lo “femenino” o lo “masculino” no son atributos naturales, sino que por el contrario, son características construidas y atribuidas socialmente.

Estas **normas de género** hacen que se considere que hay roles específicos y diferenciales que han de ser desempeñados por hombres y mujeres, y que cada persona que esté en una u otra categoría tiene que desarrollarlos obligatoriamente.



Esta designación es lo que conocemos como el sistema **sexo/género**, y está configurado de manera **binaria** ya que solo contempla dos opciones de existencia válidas que se presentan como complementarias y mutuamente excluyentes, y también es **esencialista** en la medida en que se piensan los cuerpos, y las identidades como esencias fijas, y las características biológicas son las que marcan todas nuestras decisiones de vida.

Incorporar la **perspectiva de género en las escuelas** es parte de la Ley Provincial de Educación Sexual Integral, que en su Artículo 5 establece que se debe garantizar la efectiva enseñanza y aprendizaje de la educación sexual integral a través de conocimientos científicos pertinentes, precisos, confiables y actualizados desde la perspectiva de género, promoviendo el respeto a la diversidad y la no discriminación.

Cuando hablamos de **patriarcado** nos referimos al sistema que justifica la dominación sobre la base de una supuesta inferioridad biológica de las mujeres. Tiene su origen histórico en la familia, cuya autoridad la ejerce el padre, y se proyecta a todo el orden social.

Este sistema se reproduce por una serie de instituciones (el estado, la religión, el derecho, la educación) que se articulan para mantener y reforzar el consenso expresado en un orden social, político, cultural y religioso que determina que las mujeres como categoría social siempre están subordinadas. Las mujeres son formadas y se constituyen desde una conciencia que se entiende como débil y asimétrica con relación a los varones, y a su vez, los varones socializados como tales aprenden que tienen más fuerza, que tienen que ponerse en lugares dominantes, que cuentan con determinados artilugios para imponer su voluntad, etc. De esta manera, ambos roles e identidades son **relacionales**, se definen como decíamos antes de manera complementaria y mutuamente excluyente.

Al hablar del sistema patriarcales importante también hablar de **interseccionalidad**. Dicha categoría hace referencia a las múltiples discriminaciones y desigualdades que se expresan socialmente. Nos propone pensar en la articulación de distintas opresiones como la de clase, etnia, edad, situación migratoria y/o accesibilidad además de la de género. De esta manera, las diferentes opresiones se conjugan en cada caso particular, generando posiciones particulares, que nos obligan a afinar la mirada y pensar soluciones complejas para opresiones multidimensionales.



En el capitalismo, las relaciones sociales y de poder se construyen a partir de un **sistema de valoración caracterizado por la desigualdad y la dominación patriarcal**. En este contexto, las instituciones, y en particular la escuela, son depositarias de imaginarios culturales de distintos ciclos históricos, signados notoriamente por los cambios sociales del país, donde se muestran la convivencia intergeneracional de disímiles trayectorias sociales, culturales y formativas y donde está presente la misma socialización en relaciones de género que hay fuera de sus paredes y se conserva una fuerte estructura jerárquica. Sin embargo, sabemos que estas estructuras y prácticas son posibles de cambiar. Conocerlas es un paso fundamental para comenzar.

En cuanto a la **interseccionalidad**, es necesario reconocer **particularidades locales, matices urbanos, rurales, regionales, etarios y de clase**, y en definitiva la composición social de las instituciones para pensar estrategias situadas para la implementación de la ESI.

La perspectiva de la **integralidad** entiende a la sexualidad como dimensión constitutiva de las personas en torno a la vida reproductiva, el placer y al bienestar general de la salud, y conformada por aspectos biológicos, anatómicos, psicológicos, afectivos, emocionales, socioculturales, éticos, jurídicos, políticos, económicos, entre otros. Como señala el Art. 3 de la Ley Provincial de ESI (2015), "A los fines de la presente ley, **se entiende como educación sexual integral al conjunto de actividades pedagógicas que articulan aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos**, destinados a brindar contenidos tendientes a satisfacer las necesidades de desarrollo integral de las personas y la difusión y cumplimiento de los derechos sexuales y reproductivos definidos como inalienables, inviolables e insustituibles de la condición humana." En este sentido, se torna fundamental **la promoción del trabajo y abordaje interdisciplinario** en las instituciones educativas.

La perspectiva de la **transversalidad** implica pensar en una estrategia que exige su análisis en todos los niveles. Que la ESI sea transversal, implica que educación sexual se hace siempre, ya sea por acción o por omisión, y por lo tanto las relaciones y las desigualdades sexogenéricas "están en todas partes". De aquí se desprende que en los diferentes espacios, tiempos y niveles de institucionalidad, hay tareas por llevar adelante en perspectiva de género y de derechos.

Los proyectos y programas institucionales, las decisiones, las relaciones entre pares y los vínculos intergeneracionales, la dinámica cotidiana y todo lo que se proyecta en términos de la institucionalidad escolar a corto y largo plazo, no es neutral ni ajeno al sistema de dominación y clasificación del género, sino que



al contrario muchas veces tienden a reproducir las desigualdades estructurales si no se propone explícitamente su superación. Para transversalizar la ESI y el género entonces hay que operar, de manera simultánea, en los distintos planos de la dinámica de una institución: el plano de la gestión y definición de las políticas y objetivos institucionales; el plano estructural, relacionado con los procedimientos y mecanismos que rigen la vida institucional y su estructura organizativa; y el plano cultural relativo a los valores asumidos por la institución y las actitudes de sus integrantes en cuanto a la desigualdad de género.

En las instituciones educativas, la transversalidad asume especial relevancia en relación a los contenidos curriculares, los acuerdos de convivencia, las relaciones de autoridad pedagógica, y en definitiva hace hincapié en un modo de pensar y llevar adelante instituciones más democráticas e inclusivas en clave de derechos, y debe estar presente en todas las áreas que forman parte de los contenidos curriculares e integrarse a toda situación de enseñanza y aprendizaje.

De esta manera, el enfoque de la ESI se debe incluir en los planes institucionales ya sea de manera transversal y/o a través de espacios curriculares específicos, así como en las normas que regulan la organización institucional⁴. Las conocidas “Puertas de Entrada de la ESI”, constituyen una construcción conceptual que funciona como eje para ordenar y planificar de manera sencilla los planos desde los cuales la ESI puede ocurrir o “entrar” en la escuela. Ellas también traccionan en este sentido, señalando que el abordaje de la ESI es parte necesaria y conjunta de:

- la reflexión sobre nosotros/as mismos/as
- la enseñanza de la ESI en los niveles del:
 - a. Desarrollo curricular
 - b. Organización de la vida institucional
 - c. Episodios que irrumpen en la vida escolar
- las familias y la comunidad

3.2 La ESI en las escuelas secundarias

A partir de lo señalado en los apartados anteriores, se comparten algunas pautas para tener en cuenta a la hora de jerarquizar los ejes prioritarios para la implementación de la ESI en el Nivel Secundario:

- **A nivel institucional:** poner en el centro a los Proyectos Institucionales de ESI. Jerarquización de los mismos a partir del trabajo conjunto entre los equipos de

⁴ Resolución CFE N°340118 Art. 2.



conducción y las y los docentes, contruidos fundamentalmente a partir de: características locales/propias de la comunidad educativa en cuestión (situado); características variables en el tiempo propias del dinamismo social (dinámico y continuo en el tiempo), la construcción colectiva (participativo), y la posibilidad de realizar balances periódicos de su puesta en práctica e implementación (posibilidad de ser modificado).

- **Cuestión pedagógica y curricular:** poner en valor la mediación docente en clave de derechos y la construcción de la autoridad pedagógica. Desde el abordaje de contenidos, resaltar la importancia de la perspectiva de género para cualquier recorte y propuesta. Además, orientar el acompañamiento a las trayectorias incorporando la perspectiva de género.

- **Jóvenes estudiantes:** jerarquizar la participación como un elemento clave de la ciudadanía y la expresión y desarrollo de la autonomía en todos sus niveles. Centros de estudiantes, Secretarías de género y diversidad, espacios otros de participación y protagonismo.

- **Perspectiva de la cotidianeidad:** resaltar la cuestión de que la ESI se construye, además de entre todas y todos, en el desarrollo cotidiano de prácticas y relaciones. En diversos espacios e implicando a diferentes actores de la comunidad educativa, es importante evidenciar y trabajar la cuestión de que en el desenvolvimiento más habitual y próximo, hay también potencial para construcción de relaciones más libres y democráticas. Aquí se torna importante también visibilizar y trabajar a partir de la interseccionalidad de las prácticas racistas, clasistas y sexistas que suceden en las instituciones, todas cuestiones que atentan contra los derechos.

- **Vinculación con la comunidad:** la propuesta aquí es fortalecer el vínculo entre la escuela y las familias, así como con la comunidad, jerarquizando la cuestión de la corresponsabilidad. Una mirada amplia debe incluir aquellos espacios y prácticas comunitarias en que las y los jóvenes experimentan y construyen sus elecciones identitarias. Organizaciones sociales, referentes locales, redes sociales y medios de comunicación constituyen actores a incluir en el abordaje de prácticas de enseñanza que sean capaces de dialogar con aquellas otras representaciones sobre la sexualidad que atraviesan a las y los estudiantes.



4. Propuestas de trabajo

Se comparten aquí una serie de iniciativas a modo de propuestas para trabajar contenidos de la ESI, la perspectiva de géneros y diversidad, en diferentes formatos y para diversos momentos del calendario escolar del Nivel Secundario. Partiendo de reconocer que en las escuelas se lleva a cabo de manera constante un amplio desarrollo de propuestas, planificaciones y proyectos en torno a la temática, aquí se comparten a modo de sugerencias que los complementen, y señalando que siempre es deseable abordarlas desde las características propias y locales de cada institución.

A) Calendario de ESI, géneros y diversidad

“Calendarizar la ESI” es una forma de crear una agenda propia de la temática, para proponer celebraciones, recordatorios, efemérides, actividades institucionales, u otras formas de trabajo a partir del calendario. La elaboración de un calendario, además, presenta la posibilidad de trabajar estos temas con cierta continuidad en el tiempo, y permite planificar actividades colaborativas y participativas para su elaboración, así como la decisión consensuada de las fechas significativas, o deseables de conmemorar y visibilizar. Además, permite jerarquizarlas, actualizarlas año a año, y dividir las para que sean trabajadas por determinados cursos, ciclos o grupos de personas en la institución.

Compartimos como Anexo a este documento un calendario posible de la ESI, géneros y diversidad, para que sea complementado por las instituciones, a partir de aquellas otras fechas que consideren relevantes en su comunidad o localidad.

Otras instancias que nos sirven para trabajar la ESI

-En la Semana de recibimiento en las escuelas, o cuando se trabaja y actualiza el Acuerdo Institucional de Convivencia, se puede trabajar con una propuesta de recibimiento y conocimiento de la escuela, o elaboración del AIC con perspectiva de género y con los/as estudiantes.

-En la Semana del/ de la estudiante, se puede profundizar la reflexión y abordar propuestas sobre acciones en torno a temáticas de género en el marco de los Centros de Estudiantes, Secretarías de género y diversidad, entre otras.



B) Mapa de la comunidad

¿De qué hablamos cuando hablamos de comunidad educativa? Nos referimos a todos/as aquellos/as que, ejerciendo distintos roles, tienen relación directa con la tarea de la escuela. Así, incluimos en este conjunto a docentes y estudiantes, directivos/as, personal auxiliar, familias y tutores/as, personas representativas del medio en que está inserta la escuela (miembros de la sociedad de fomento o del club barrial, cooperadora escolar, vecinos/as), entre otros/as.

Haciendo red: los mapeos barriales como dinamizadores de acciones conjuntas

La vida cotidiana de las escuelas impone, a directivos/as y docentes, pensar junto a otros/as actores/as sociales nuevas respuestas a nuevos problemas. Es mucho lo que se hace en las escuelas en función de la construcción de una mejor convivencia y de la protección y promoción de derechos de niñas, niños y adolescentes, pero al mismo tiempo, la escuela no puede ni debe hacer todo sola. La normativa nacional a través de sus leyes de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes n° 26.061 y la Ley de Educación Nacional n° 26.206 establecen la necesidad de construir sistemas de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes que suponen la participación de los/as distintos actores/as sociales, bajo el principio de la corresponsabilidad.

De esta manera, se torna necesaria la construcción de una articulación de todas estas instituciones con la escuela de manera tal que se conforme una red en principio a nivel local, pero luego también a nivel jurisdiccional y nacional. Muchas demandas que la escuela recibe pueden ser respondidas desde la articulación con otros/as actores sociales, sobre todo cuando la complejidad de los problemas demanda respuestas integrales a partir de la conjunción de saberes, miradas y políticas públicas desde diversos ámbitos. **Cuando se trata de Educación Sexual Integral, tanto de la promoción como de la protección de los derechos que nuclea, esta articulación se torna central.**

El reconocimiento y la elaboración de mapas barriales o locales puede permitir:

- Reconocer las características de las trayectorias educativas de los/as estudiantes en un sentido integral, vinculando las problemáticas escolares con el contexto familiar y social en el que la vida de lxs estudiantes transcurre;
- Relevar y sistematizar el paso de los/as estudiantes en las instituciones educativas no formales o instituciones de otro tipo;
- Identificar las instituciones y organismos que están funcionando, sus roles y funciones, formas de contacto, etc., y que constituyen potencialmente un engranaje en una red de sostén y trabajo cooperativo con las escuelas;
- Operar como insumo para la preparación de proyectos que comprometan la participación y se proyecten además en el tiempo.



Elaborar el mapa comunitario de la escuela identificando: organismos públicos, centros de atención primaria de la salud, equipos de apoyo y orientación, consejo de derechos, oficinas de desarrollo social, comisarías de la mujer, escuelas u otras instituciones educativas vecinas, iniciativas barriales destacadas, comedores, centros culturales, espacios de recreación, clubes, entre otras que consideres pertinentes puede permitir elaborar una red de “aliados barriales” para diferentes situaciones.

Es bueno que por cada institución u organización que identifiquen, armen una guía con los siguientes datos: dirección, teléfono, horario de atención, funciones de la institución, persona de contacto (nombre, apellido, horario, teléfono), requisitos para acceder a los servicios.

C) Recursero

Elaborar un recursero es una manera de sistematizar, ordenar y socializar información relevante, investigaciones, planes de trabajo, propuestas didácticas, actividades, y cualquier cuestión que sea relevante para trabajar la ESI y que es deseable esté al alcance o sea de fácil acceso para todos/as. Con el avance de las tecnologías de la información y comunicación, los recurseros exigen cada vez más ser un elemento dinámico, digital y cambiante, para no perder vigencia. Sin embargo, más allá de las crecientes posibilidades de acceso y búsqueda rápida de información, sabemos que “saber buscar”, en términos de qué sitios elaboran información confiable y científica, como acceder a ellos, jerarquizar todo lo que se sube y comparte, así como ordenarlo y demás herramientas que hacen al uso de las tecnologías, es un ejercicio necesario. De esta manera, elaborar un recursero institucional que contemple “pasos a seguir” para una buena o confiable búsqueda, es algo deseable. Compartimos como Anexo a este documento algunos recursos didácticos, materiales y actividades para trabajar diferentes aspectos de la ESI, con la aclaración de que es una lista abierta y no acabada.

5. Palabras finales

La escuela tiene que ser ese lugar que trabaja para disolver las arbitrariedades, desigualdades e injusticias. Su trabajo ha cobrado sentido en esa tarea constante de interrumpir la lógica de las desigualdades y su naturalización. Para ello se hace indispensable hacer visible las injusticias que han sido convalidadas como resultado de imposición de fuerza o arbitrariedad. Inscribirnos en una tradición



democratizadora y hacerla crecer es, justamente, trabajar en un camino en el que se nos reconozca merecedores de la misma estima, capacidad y protagonismo.

Por ello, otorgar un lugar central a los Proyectos Institucionales de ESI, nos provee de una potente herramienta como “miradores” o “indicadores” de distintas dimensiones de la cotidianeidad de la escuela en sus diferentes espacios, y de la representación que ella hace del espacio social más amplio. Abrir interrogantes, revisar formas consolidadas, mantener abierta la pregunta acerca de su carácter justo o injusto, ponderar si produce relaciones más igualitarias o no, en definitiva cuán cerca o cuán lejos nos pone en relación a sentirnos ciudadanas y ciudadanos más plenas y plenos. Ésta, como lo hemos dicho, no es una tarea que deba ser sostenida en solitario por las escuelas, sino una inclusión en una red intersectorial que crezca y que construya múltiples apoyos, acompañamientos, soportes. Es el modo de hacernos colectivo, en relaciones fraternas y de reciprocidad. La escuela y la sociedad en la que se inserta se hará más fuerte en la medida en que vuelva cotidianos esos vínculos de formación, reconocimiento y cuidado.

Por ello, esa búsqueda de una escuela más hospitalaria y que nos reconozca como semejantes no es un horizonte utópico al que parece que sólo se puede pensar en abstracto y en el largo plazo, sino como aquello que toma sustancia en muchos gestos cotidianos, basados en el reconocimiento y no en la impugnación, en vínculos más igualitarios. En torno a ello la escuela, y nuestra vida en ella, se hará más plena y más auspiciosa.



ANEXO I: Marco Normativo Nacional e Internacional

Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) 1948

- En su preámbulo, la parte introductoria de la declaración, expresa la confianza «la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres».
- En su artículo 2°, afirma: «Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición».
- El artículo 23°, se refiere al derecho a trabajar y elegir libremente la ocupación, en «condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo [.], sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual».
- Por último, el artículo 25° expresa que tanto la situación de maternidad como la infancia tienen derecho a cuidados y asistencias especiales.
- De los derechos descritos y muchos otros, son los Estados y sus agentes los responsables de darles cumplimiento y garantía.

Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) 1979

¿Cuáles son los puntos centrales de la CEDAW?

En este instrumento se da por primera vez una definición clara de lo que significa y compone la discriminación contra la mujer. «toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera» (artículo 1°).

Y marca medidas que los Estados parte deben tomar para:

- transformar «patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres» y remover prejuicios y prácticas «que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres» (artículo 5°, inciso a); es decir que los Estados deben buscar la forma de revertir estructuras de desigualdad que históricamente posicionaron a las mujeres en un lugar de inferioridad o desventaja con respecto a los varones generando vulneraciones en el ejercicio de sus derechos con efectos en su desarrollo y calidad de vida.
- «garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad



común de hombres y mujeres» (artículo 5°, inciso b); con este apartado se busca separarnos de la idea preconcebida de que existen determinadas tareas asignadas a un género específico.

- asegurarle el acceso, la permanencia y la igualdad de condiciones y salario respecto a los hombres (artículo 11), esto refiere a la noción de brecha salarial que existe entre varones y mujeres que incumple con la noción de igual remuneración por igual tarea.

La Recomendación N°19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, del año 1990, entiende a la violencia contra las mujeres como una forma de discriminación.

Asimismo, la Recomendación N°35 del año 2017 contiene precisiones importantes en relación con los estándares sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

La Convención fue suscripta por Argentina en 1980 y ratificada en 1985 por la Ley N°23.179, cuando se reforma la Constitución Nacional en 1994 la CEDAW adquiere jerarquía constitucional.

Convención de los Derechos del Niño. 1989

Artículo 8

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar, el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.

Artículo 12

1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

Artículo 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades.
2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.



Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Convención de Belem do Pará. 1994

Algunos ítems centrales de la Convención de Belém do Pará:

- Afirma: «la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades».
- Define violencia contra la mujer como «cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado» (artículo 1°).

Define de modo amplísimo las formas de violencia física, sexual y/o psicológica contra las mujeres (artículo 3°). Estos tres tipos de violencia son más adelante tomados por nuestras leyes internas y ampliados en la ley 26.485 que agrega nuevos tipos y modalidades en los que se configura la violencia en base al género. Cada Estado parte debe, entre otros compromisos, adoptar medidas y programas para:

- disponer políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, absteniéndose de reproducirla en sus instituciones e invitando a sus funcionarios y personal a desempeñarse de acuerdo con esta indicación (artículo 7°).
- fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda. Nuestro país incorporó esta convención bajo la Ley 24632 del año 1996.

Principios de Yogyakarta. 2007

Estos principios y recomendaciones son utilizados como estándares jurídicos internacionales en todo el mundo y abordan entre otros:

- La violación y otras formas de violencia basada en el género.
- La ejecución Extrajudicial
- La tortura y otras formas de tratos crueles, inhumanos y degradantes
- Los abusos médicos.
- La represión de la libertad de expresión y reunión.
- La discriminación en el trabajo, en ámbitos e instituciones de salud, educación, vivienda, acceso a la justicia e inmigración.



Ley Nacional de Protección contra la Violencia Familiar Ley N 24.417 . 1994

Si bien es una norma deficiente, incluso para los parámetros de la época marcados por la Convención de Belén do Pará, es la primera ley nacional que encuadra las situaciones de violencia en base al género; dispone que “toda persona que sufra lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar podrá denunciar estos hechos ante el juez con competencia en asuntos de familia y solicitar medidas cautelares conexas”.

Ley Nacional 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales. 2009

Lo interesante de esta ley es que contiene muchas definiciones que nos ayudan a entender de qué hablamos cuando hablamos de violencia en base al género. Si bien vamos a ver que la ley refiere a la violencia contra las mujeres, como ya vimos anteriormente, vamos a entender esta noción de manera amplia garantizando los mismos derechos y protecciones a mujeres, lesbianas, gays, personas trans, travestis, transgénero, transexuales, bisexuales, intersexuales, y todas las personas que forman parte del colectivo de las diversidades, dado que las vulneraciones y violencias que atraviesan tienen la base común de la desigualdad de género originada en el sistema de dominación hegemónico patriarcal que posicionó históricamente a los varones en un lugar de superioridad dando lugar a un sin fin de situaciones de violencia y discriminación.

Podemos ver como la ley define esta violencia en base al género como «toda conducta, acción y omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecta su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal» (artículo 4°). Esta definición incluye las acciones de violencia que pudieran ser ejercidas desde el Estado por sus agentes.

Por otro lado, «se considera violencia indirecta, toda conducta, acción y omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón».

La ley reconoce, en su artículo 5°, distintos tipos de violencia: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, simbólica y política. Existen, a su vez, diferentes modalidades por las que se pone de manifiesto la violencia contra las mujeres que se encuentran en el artículo 6° de la ley: doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica, y mediática y en el espacio público (callejera), y pública y política.



El trabajo de prevención, sanción y erradicación de toda forma de violencia contra las mujeres debe ser realizado con el despliegue de mecanismos y protección de los derechos aquí mencionados mediante la acción conjunta de los tres poderes del Estado, tanto a nivel nacional como provincial (artículo 7°).

En el año 2019 se modifica por última vez la ley y se incorporan el tipo de violencia política y las modalidades de violencia en el espacio público y la violencia pública y política, comprendiendo la violencia en los espacios públicos y los espacios de representación que ocupan las mujeres en el ámbito de deliberación público-político.

Ley Nacional 26.206 de Educación Nacional. 2006

ARTÍCULO 3°.- La educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación.

ARTÍCULO 8°.- La educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.

ARTÍCULO 11.- Los fines y objetivos de la política educativa nacional son:

- f) Asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo.
- g) Garantizar, en el ámbito educativo, el respeto a los derechos de los/as niños/as y adolescentes establecidos en la Ley N° 26.061.
- i) Asegurar la participación democrática de docentes, familias y estudiantes en las instituciones educativas de todos los niveles.

ARTÍCULO 30.- La Educación Secundaria en todas sus modalidades y orientaciones tiene la finalidad de habilitar a los/las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios. Son sus objetivos: a) Brindar una formación ética que permita a los/as estudiantes desempeñarse como sujetos conscientes de sus derechos y obligaciones, que practican el pluralismo, la cooperación y la solidaridad, que respetan los derechos humanos, rechazan todo tipo de discriminación, se preparan para el ejercicio de la ciudadanía democrática y preservan el patrimonio natural y cultural.



Ley Nacional 26.150 Educación Sexual Integral. 2006

ARTICULO 1° – Todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal. A los efectos de esta ley, entiéndase como educación sexual integral la que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos.

ARTICULO 2° - Créase el Programa Nacional de Educación Sexual Integral en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con la finalidad de cumplir en los establecimientos educativos referidos en el artículo 1o las disposiciones específicas de la Ley 25.673, de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable; Ley 23.849, de Ratificación de la Convención de los Derechos del Niño; Ley 23.179, de Ratificación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que cuentan con rango constitucional; Ley 26.061, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y las leyes generales de educación de la Nación.

ARTICULO 3° - Los objetivos del Programa Nacional de Educación Sexual Integral son:

- a) Incorporar la educación sexual integral dentro de las propuestas educativas orientadas a la formación armónica, equilibrada y permanente de las personas;
- b) Asegurar la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre los distintos aspectos involucrados en la educación sexual integral;
- c) Promover actitudes responsables ante la sexualidad;
- d) Prevenir los problemas relacionados con la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular;
- e) Procurar igualdad de trato y oportunidades para varones y mujeres.

Resolución No. 43/08 Consejo Federal de Educación. Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual Integral. 2008

Este documento propone los lineamientos curriculares nacionales sobre los cuales las diferentes jurisdicciones, en el marco de sus atribuciones específicas, fundamentarán sus acciones tendientes a dar cumplimiento a los artículos 5°, 6° y 8° de la Ley N°26.150 de Educación Sexual Integral y a los preceptos establecidos por la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en sus artículos 8°, 11° inc. f), e inc. p) y 86° .

En la organización del documento se proponen contenidos para cada nivel agrupados en distintas áreas. Sin embargo, para un abordaje integral se sugiere



tener en cuenta todos los contenidos planteados para cada nivel ya que en ocasiones muchos de estos contenidos pueden ser abordados en más de un área.

Ley Provincial 14.744 Educación Sexual Integral, Provincia de Buenos Aires. 2014

ARTÍCULO 1°: Todos los educandos y educandas tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos públicos, de gestión estatal y privada dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional No 26.150 y en el marco de la Ley Provincial N°13.688.

ARTÍCULO 3°: A los fines de la presente ley, se entiende como educación sexual al conjunto de actividades pedagógicas que articulan aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos, destinados a brindar contenidos tendientes a satisfacer las necesidades de desarrollo integral de las personas y la difusión y cumplimiento de los derechos sexuales y reproductivos definidos como inalienables, inviolables e insustituibles de la condición humana.

ARTÍCULO 4°: La Educación Sexual Integral será de carácter obligatorio y estará destinada a estudiantes de todos los niveles, modalidades y servicios del Sistema Educativo de la Provincia, desde el nivel inicial hasta el nivel superior de formación docente, de educación técnica no universitaria, tomando en consideración la edad del educando con sentido de gradualidad y especificidad.

Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. 2005

ARTÍCULO 11. – DERECHO A LA IDENTIDAD. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un nombre, a una nacionalidad, a su lengua de origen, al conocimiento de quiénes son sus padres, a la preservación de sus relaciones familiares de conformidad con la ley, a la cultura de su lugar de origen y a preservar su identidad e idiosincrasia, salvo la excepción prevista en los artículos 327 y 328 del Código Civil.

ARTÍCULO 15. – DERECHO A LA EDUCACIÓN. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a educación pública y gratuita, atendiendo a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando su identidad cultural y lengua de origen, su libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales; fortaleciendo los valores de solidaridad, respeto por los derechos humanos,



tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente.

Las niñas, niños y adolescentes con capacidades especiales tienen todos los derechos y garantías consagrados y reconocidos por esta ley, además de los inherentes a su condición específica.

Los Organismos del Estado, la familia y la sociedad deben asegurarles el pleno desarrollo de su personalidad hasta el máximo de sus potencialidades, así como el goce de una vida plena y digna.

Ley Nacional 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas. 2008

ARTÍCULO 1° - Objeto. La presente ley tiene por objeto implementar medidas destinadas a prevenir y sancionar la trata de personas y proteger sus víctimas.

ARTÍCULO 2° – Trata de mayores de DIECIOCHO (18) años. Se entiende por trata de mayores la captación, el transporte y/o traslado –ya sea dentro del país, desde o hacia el exterior–, la acogida o la recepción de personas mayores de DIECIOCHO (18) años de edad, con fines de explotación, cuando mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima, aun cuando existiere asentimiento de ésta.

ARTÍCULO 3° – Trata de menores de DIECIOCHO (18) años. Se entiende por trata de menores el ofrecimiento, la captación, el transporte y/o traslado –ya sea dentro del país, desde o hacia el exterior–, la acogida o la recepción de personas menores de DIECIOCHO (18) años de edad, con fines de explotación.

Existe trata de menores aun cuando no mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.

Ley Nacional 26.618 de Matrimonio Civil (Ley de Matrimonio Igualitario). 2010

ARTÍCULO 2° – Sustitúyese el artículo 172 del Código Civil, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 172: Es indispensable para la existencia del matrimonio el pleno y libre consentimiento expresado personalmente por ambos contrayentes ante la autoridad competente para celebrarlo.

El matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos, con independencia de que los contrayentes sean del mismo o de diferente sexo.



Ley Nacional 26.743 de Identidad de Género. 2012

Si bien el reconocimiento, la garantía, la defensa, la protección y la promoción de los derechos humanos de la comunidad LGTTTBIQ+ tienen hoy sustento legal a nivel nacional e internacional, las prácticas discriminatorias, arraigadas en una sociedad signada por el paradigma heteronormativo, binario y patriarcal afectan la vida, y los derechos de las personas de la diversidad sexual.

Esta Ley de Identidad de Género sancionada en mayo de 2012 nos aporta muchas definiciones útiles, entre ellas en su art. 1° establece que todas las personas tienen derecho:

- Al reconocimiento de su identidad de género;
- Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género;
- A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada.

Y define la identidad de género en su art. 2° como “la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.”

También nos aporta nociones sobre el modo en que desde el Estado, las Instituciones y todos los ámbitos donde se desarrolle la persona debemos actuar para garantizar un trato digno, libre de violencia y discriminación (Art. 12°).

Ley Nacional 27.499 de Capacitación Obligatoria en la Temática de Género y Violencia contra las Mujeres - “Ley Micaela”. 2018

Entre los puntos más importantes de la Ley Micaela se destacan:

- Establecer el Programa Nacional Permanente de Capacitación Institucional en la temática de género y violencia contra las mujeres con el objetivo de capacitar y concientizar a todo el funcionariado público de los tres poderes del Estado, sin importar jerarquía ni forma de contratación ni el ámbito en el que desempeñe sus funciones.
- La ley tiene por objetivo capacitar a quienes integran los diferentes estamentos del Estado a los fines de dar cumplimiento a un deber que asumió nuestro país



al firmar la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (CEDAW). -

- Corresponderá al Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad - ex Instituto Nacional de las Mujeres (ex INAM) -, la aplicación de dicha ley y quien se encargue de formar directamente a las máximas autoridades de los tres poderes del Estado en la temática.
- En cada uno de los organismos estatales, las capacitaciones se harán en colaboración con sus propias oficinas de género, si ya las hubiera en funcionamiento. Para eso se crearán materiales y programas nuevos, o se adaptarán los existentes, de acuerdo con la normativa establecida por “las convenciones vinculadas a la temática de género y violencia contra las mujeres suscriptas por el país”.
- El Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (ex INAM) controlará la calidad de esos materiales y las capacitaciones deberán estar en funcionamiento dentro del año de puesta en vigencia de la ley, en sintonía con el cumplimiento la Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- Mediante su página web, el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (ex INAM) publicará información pública respecto al grado de cumplimiento de las formaciones en la temática de género y la violencia contra las mujeres en cada uno de los organismos del Estado y realizará informes de seguimiento sobre su impacto. Se considerará como una “falta grave”, pasible de una sanción disciplinaria, que algún/a agente del Estado se negase, “sin causa justa”, a participar de las capacitaciones.

Ley Nacional 27.452 (Ley Brisa) de Régimen de Reparación Económica para Niñas, Niños y Adolescentes. 2018

La Ley N° 27.452 establece que los hijos y las hijas de mujeres víctimas de femicidio o de homicidio en contexto de violencia intrafamiliar y/o de género deben ser protegidos para crecer en un ambiente sano y libre de violencias. Por eso, tienen derecho a recibir una reparación económica mensual, acceder a una cobertura integral de salud y ser acompañados de manera integral durante su crianza.

La reparación económica, equivalente a un haber jubilatorio mínimo, se otorga a partir del momento de ocurrido el delito.

Es un derecho de niñas, niños, adolescentes y jóvenes hasta los 21 años, o



personas con discapacidad sin límite de edad que hayan atravesado alguna de las siguientes situaciones:

- El padre/madre o progenitor/a afín (pareja de padre/madre) haya fallecido a causa de violencia intrafamiliar y/o de género, siendo esta determinada por la autoridad judicial.
- La persona victimaria haya sido procesado/a y/o condenado/a con sentencia firme.
- Se haya declarado extinta la causa penal por la muerte del acusado en el marco de la investigación por homicidio del progenitor/a.



ANEXO II: Calendario de ESI, géneros y diversidad para el Nivel Secundario

Compartimos un calendario posible de la ESI, géneros y diversidad, para que sea complementado por las instituciones, a partir de aquellas otras fechas que consideren relevantes en su comunidad o localidad. Como ya mencionamos, la herramienta de la calendarización es una que permite el encuentro, el debate y la búsqueda de consensos por la conmemoración, el recuerdo y la visibilización de determinadas fechas y hechos históricos. Aquí hacemos referencia al calendario escolar, y también a fechas que nos parecen relevantes, quedando abierta la invitación a que en cada institución y desde una mirada local construyan sus propios calendarios.

FEBRERO

14/feb - "San Valentín". Fecha para trabajar los mitos del amor romántico

MARZO

08/mar - Día de la Mujer

18/mar - Día por los derechos de las personas trans

24/mar - Aniversario Golpe Cívico Militar. Se puede trabajar con perspectiva de género

ABRIL

2/abril - Malvinas. Se puede trabajar con perspectiva de género

30/abril - Primera ronda de Madres de Plaza de Mayo

MAYO

09/may - Sanción de la Ley de Identidad de Género en 2012

17/may - Día Internacional contra la lucha discriminación contras las distintas identidades de género. En 1990 se elimina la homosexualidad como una enfermedad en la Organización Mundial de la Salud.

Semana de mayo a designar (varía cada año) - Semana mundial del parto respetado

22/may - Cupo femenino en eventos musicales

25/may - Revolución. María Remedios del Valle, Mariquita Sanchez De Thompons, Maria Remedios del Valle, Juana Arzduy, Maria Magdalena "Macacha" Güemes, Maria Guadalupe Cuenca, Casilda Igarzábal de Rodríguez, Martina Céspedes, María Eusebia Segovia

28/may - Día internacional de acción por la salud de las mujeres



JUNIO

3/jun - Ni una menos

21/junio - Día Internacional de la Educación No Sexista e Inclusiva

JULIO

02/jul - en 1889 se recibía en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires la primer médica argentina, Cecilia Grierson.

03/jul- 1er voto femenino en América Latina: Uruguay

03/jul - En 2020 se presenta en Argentina el 1er Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género 2020-2022

04/jul - En 2018 se sancionó en Argentina la Ley Brisa (27.452) de reparación económica a lxs niñxs y adolescentes cuyas madres o personas a cargo fueron víctimas de femicidio.

08/jul - Día de la confraternidad Argentino - Boliviana, en conmemoración del aniversario del natalicio de la Heroína de la Independencia, la Generala Da. Juana Azurduy de Padilla.

09/jul - Día de la Independencia

15/jul - Sanción del matrimonio igualitario en Argentina

31/jul - Día mundial contra la trata

AGOSTO

20/ago - Día del activismo por la diversidad sexual

21/ago- Día de la futbolista

Semana de agosto a designar - SEMANA DE LA ESI en la DG CYE (varía según calendario)

SEPTIEMBRE

03/sep- Ley Cupo laboral Travesti Trans (adm pública nac)

04/sep - Día Mundial de la Salud Sexual

05/sep - Día de la Mujer Indígena

9/sept se sancionó el voto femenino en Argentina

23/sept Día de la Participación política de las mujeres

OCTUBRE

04/oct - Se sanciona la ESI en 2006. En 2021 se cumplen 15 años



15/oct - Día de la mujer rural

19/oct - Primer paro de mujeres en argentina (2019)

NOVIEMBRE

06/nov - Sanción de la ley de cupo femenino (1991)

20/nov - Día internacional de la memoria trans

25/nov - Día internacional contra la violencia de género

25/nov- Jornada Educar en Igualdad

DICIEMBRE

01/dic - Día internacional de la lucha contra el sida

10/dic- Día de los derechos humanos



ANEXO III - Recursero

Cuadernillos de ESI en el Portal Continuemos Estudiando (no consume Datos móviles) - Dirección General de Cultura y Educación

1er Año <https://continuemosestudiando.abc.gob.ar/recursos/secundaria/1-er-ano/esi?entrega=>

2do Año <https://continuemosestudiando.abc.gob.ar/recursos/secundaria/2-do-ano/esi?entrega=>

3er Año <https://continuemosestudiando.abc.gob.ar/recursos/secundaria/3-er-ano/esi>

4to año <https://continuemosestudiando.abc.gob.ar/recursos/secundaria/4-to-ano/esi?entrega=>

5to año <https://continuemosestudiando.abc.gob.ar/recursos/secundaria/5-to-ano/esi?entrega=>

6to Año <https://continuemosestudiando.abc.gob.ar/recursos/secundaria/5-to-ano/esi?entrega=>

Videos y material producido para la Semana de la ESI. AÑO 2020, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección General de Cultura y Educación.

https://www.youtube.com/watch?v=TJmhK9hoNa4&list=PL2hZy0jwo8v2uyi32qh-1WPuBe1Qp8OK4&ab_channel=Secundaria_pba

Ministerio de Educación Nacional - Programa Nacional de Educación Sexual Integral

Trabajo en el Aula <https://www.argentina.gob.ar/educacion/esi/recursos/secundaria/aula>

Recursos Audiovisuales <https://www.argentina.gob.ar/educacion/esi/recursos/secundaria/audiovisuales>

Familias <https://www.argentina.gob.ar/educacion/esi/recursos/familias>

Recursos de interés <https://www.argentina.gob.ar/educacion/esi/recursos/interes>

"ESITECA" <https://www.youtube.com/user/ESITECA>

ESI - Formación Docente. Bibliografía

<https://www.argentina.gob.ar/educacion/esi/recursos/formaciondocente/biblio>

ESI - Formación Docente. Audiovisuales

<https://www.argentina.gob.ar/educacion/esi/recursos/formaciondocente/audiovisuales>

Plan Nacional de Prevención del Embarazo no intencional en la adolescencia (ENIA)

<https://www.argentina.gob.ar/planenia>

Salud sexual y reproductiva

<https://www.argentina.gob.ar/planenia/recursos/salud-sexual-y-reproductiva>



DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES